

ciación Dominicana de Tecnólogos Médicos y Técnicos en Análisis Clínico, Inc., por medio de la cual solicitan al Gobierno Nacional la creación de un día dedicado a los profesionales de esas ciencias;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se declara el 9 de mayo de cada año, como “Día del Profesional de Laboratorio Clínico”.

DADO en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2844, que nombra al Sr. Manuel de Jesús Estrada Medina, Secretario de Estado de la Presidencia, en sustitución del Sr. Pedro Pablo Villanueva.

(G. O. Nº 9442, del 6 de Agosto de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2844

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Manuel de Jesús Estrada Medina queda nombrado Secretario de Estado de la Presidencia, en sustitución del señor Pedro Pablo Villanueva

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2845, que concede pensión del Estado a varios nonagenarios y centenarios.

(G. O. Nº 9442, del 6 de Agosto de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2845

VISTA la Ley Nº 4219, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se conceden sendas pensiones del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales cada una, a los centenarios José María Pérez, Luis Fernández, Silvano Ortega, Leonidas Victoriano, Ana María Abreu, Alcedo Pérez, Toribio Guerrero Ramírez, Santa Atagracia Hernández, Armando González Lozano, Elena Ramcs, Santa Aquilina Rubio, Nérido Contreras Méndez y Ana Delia Concepción.

Art. 2.—Se conceden sendas pensiones del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales cada una, a los nonagenarios Isabel Ramírez, Anita Cordero, Barbarita Cordero, Efigenia Castillo, Santiago Trinidad Luciano, Silvana Soriano, Severino García, Leopoldina Avila, Sarita Guzmán, Haria del Carmen Germosén, José Francisco, Ernesto Bastardo, Altagracia María Vargas, Octavia González, Mélida Perelló de Pichardo, Juana